



721116 MAR 1961

SELO CVARTO, VIENTENA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SEIS-
CIENTOS Y DIEZ Y SIETE.

Duen no podria efectuar respecto a los mai sobrep
 son a los que continuan en el ben y no do de el Pueblo que
 el que Principalmente deuen Contribuir al feral
 que amplios lo que pueen en la supen. Conprehension
 de esta fud re Senora a fardar lo que fuee mai a legado
 a Nindina siendo n. Senor el que deudo y so Venia la and
 ba de Nindina a siete Reales qm. alterando la onia del
 Par. Coruendense ala de Mora al el Breio de la Armas
 q. Resultar en fin de un Breio de esta Capta. 2da.

Al. Considera en lo mandado en causa que de lo con-
 trario ablando con la Ven.ª que dize qualquiera
 mora o retardacion en la Refor.ª de esta Dependencia
 sea no lepan. Despues, y lo pide y teo. con. Lumen
 del acuerdo y auto y sepa beyen = Entendido y con-
 la Proposicion hecha. y el. Joseph Garcia acuerdo
 Site. En m. ab. lo. con. Rep. y. con. Parde al
 misma ora y suplica era fu. al. Considera en lo
 Entendido y el. Considera mando se guarde. y sepa
 acordado y sepa fu. =